



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 500/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DOMINO'S PIZZA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 500/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ANDREA GUADALUPE JIMENEZ BARRERA, EN CONTRA DE OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.; OPERADORA TAGGART, S. DE R.L. DE C.V.; OPERADORA TAGGART SRL DE C.V. Y DOMINO'S PIZZA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dos de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - -**

**ASUNTO:** Con el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora ANDREA GUADALUPE JIMÉNEZ BARRERA, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a la contrarréplica de la parte demanda OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, del auto de data doce de febrero de dos mil veintiséis; en la que se hace constar la notificación electrónica de la parte actora ANDREA GUADALUPE JIMÉNEZ BARRERA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar que el término de tres días; que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del veinte al veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiuno y veintidós de febrero de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, en el cual manifestará lo que a su interés corresponda respecto a la contrarréplica, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

**TERCERO:** Respecto a las manifestaciones que hace la parte actora en su escrito de cuenta, respecto de las contrarréplicas de las demandadas OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V., así como las

objeciones realizadas, éstas se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare, mismas que serán tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia preliminar.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con sus manifestaciones.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la actora, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, a las TRECE HORAS (13:00 horas)**; para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial denominada "PATRIOTISMO"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**QUINTO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Lic. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen..."

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.**



**JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

**NOTIFICADOR**